

Decisión sobre el sexto punto del orden del día: Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.^a reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Teniendo en cuenta la información comunicada por el Gobierno y por las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Guatemala en relación con todos los puntos de la Hoja de ruta descrita en el documento GB.319/INS/7 (& Corr.), y por recomendación de su Mesa, el Consejo de Administración:

a) pidió al Gobierno que tomara, a la mayor brevedad, con la asistencia de la Oficina y en consulta con los interlocutores sociales, todas las medidas necesarias para dar plena aplicación a la Hoja de ruta, con inclusión de las medidas destinadas a abordar los puntos prioritarios que aún requerían acciones adicionales y urgentes;

b) pidió a la Oficina que proporcionara a la Mesa del Consejo de Administración, en su 324.^a reunión (junio de 2015), información actualizada sobre los progresos alcanzados, basada en los indicadores claves y en los resultados obtenidos, y que incluyera información proporcionada por el Gobierno y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores de Guatemala, en particular acerca del seguimiento dado a los puntos de la Hoja de ruta;

c) incluyó este punto en el orden del día de su 324.^a reunión (junio de 2015) a fin de decidir si se deberían adoptar otras medidas con respecto a la queja;

d) aplazó la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su 325.^a reunión (noviembre de 2015);

e) invitó a la comunidad internacional a que facilitara los recursos necesarios para que la Oficina del Representante Especial del Director General en Guatemala pudiera seguir apoyando a los mandantes tripartitos en la aplicación del Memorándum de Entendimiento y de la Hoja de ruta.

(Documento GB.323/INS/6 (Rev.), párrafo 45.)